

Ilmo. Sr. Secretario general del Gobierno Civil de Guipúzcoa, Presidente de la Comisión de Calificación para la concesión de pensiones a los españoles que habiendo sufrido mutilación a causa de la pasada campaña no puedan integrarse en el Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

SAN SEBASTIAN

La suscribiente, MARIA LETURIONDO EGUIA, nacida en Bolibar(Vizcaya) el día 18 de agosto de 1911, hija de Juan y de María, sin profesión especial y vecina de Villabona, provincia de Guipúzcoa, con domicilio en Tercio Oriamendá - número 2-1ª. Dcha, de estado de viuda, a V.I., atentamente, expone:

Que es titular del Documento Nacional de Identidad número 15.197.869.

Que el día trece de agosto de mil novecientos treinta y seis la suscribiente se hallaba, sobre las cinco de la tarde, en la plazoleta del Hotel Londres, de San Sebastián, paseando con dos hijos de corta, que murieron en el mismo acto digo en el acto, cuando fué bombardeada la zona por la aviación de la zona nacional y, como dice, resultaron muertos los dos niños hijos de la declarante y con lesiones la misma que dieron lugar a que le amputaran inmediatamente la pierna derecha.

Que se halla con la suscribiente doña Francisca Arratibel Urretavizcaya la que iba igualmente en compañía de dos hijas que fallecieron también en el acto, por lo que presenta el testimonio de la misma y de don Antonio Arratibel Bergera que se halla en aquel momento en el citado Hotel Londres, que se halla habilitado como Hospital, y que fué el que recogió a la suscribiente y a los dos niños muertos.

que la suscribiente se halla ^{ba} encinta y por tanto el mes de enero de 1937 fué conducida a la Maternidad de San Sebastián donde dió a luz el 27 de febrero del mismo año.

Que la suscribiente reúne las circunstancias que determina el artículo primero del Decreto 670/1976 de 5 de marzo de 1976, esto es: a) haber sufrido la lesión como consecuencia directa de una acción bélica de la última contienda) b) padecer en un grado de disminución superior al 26%, y c) no pertenecer al Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

En su virtud, y previa unión de la prueba testifical que solicita se practique y del Jefe Local de Sanidad y de la Alcaldía, se sirva tramitar el oportuno expediente y verificado, concederle la pensión que le correspondía.

Gracia que espera obtener de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años

Villabona, a veintitrés de Junio de mil novecientos setenta y seis.-

INFORME que emite don Luis Merino y Arregui, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villabona en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo quinto del Decreto 670/1976, de 5 de marzo de 1976, a la vista de la petición formulada por doña MARIA LETURIONDO EGUIA:

Vista la petición que promueve doña María Leturiondo Egua para obtener la pensión que concede el expresado Decreto y resultando ser ciertos los hechos expuestos, por ser de dominio público en esta localidad, estima el informante que procede acceder a l

663-11 ✓
2100
012

Al Sr. Juez de Paz de la villa de VILLABONA
Provincia de Guipúzcoa

MARIA LETURIONDO EGUIA, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Villabona, con domicilio en Oriamendi nº. 10-12. Dña. , ante el Juzgado comparece y, como mejor proceda en derecho, dice:

1ª. Que su hijo ANICETO-PEDRO SANTAMARIA LETURIONDO, hijo de la compareciente y de don Benito Santamaría González, ya fallecido, el día trece de septiembre de mil novecientos treinta y seis, sobre las cinco de la tarde, se encontraba la compareciente en San Sebastián delante del Hotel Londres - habilitado en aquel entonces como Hospital de Sangre - cuando un Barco de guerra que se encontraba en la Bahía de San Sebastián bombardeó la Ciudad y obus cayó en dicho lugar y a consecuencia del mismo fallecieron diversas personas y entre ellas dos hijos de la compareciente, uno llamado José Benito, de dos años de edad y el otro, ANICETO-PEDRO, de diez meses, y sufriendo este último graves lesiones de las que falleció a los meses en el Hospital de San Sebastián.

2ª. Que interesa a la compareciente se practique una información testifical acerca de los hechos para acreditar la causa del fallecimiento y verificado se le entregue para su unión al expediente que tiene instado para la obtención de la pensión.

Justicia que pide en Villabona, a veintiseis de junio de mil novecientos ochenta.

INFORMACION TESTIFICAL.-Seguidamente en la misma fecha comparecen ante el Sr. Juez de Paz, asistido del infrascrito secretario, don ANTONIO ARRATIBEL BERGERA, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Cizurquil y don ANTONIO ALFONA BILBAO, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Villabona, quienes a preguntas del Sr. Juez y después de prestar juramento en forma legal, manifiestan:

Que no les comprenden las generales de la Ley que les fueron explicadas.

Que, efectivamente, es cierto que el día trece de septiembre de mil novecientos treinta y seis, sobre las cinco de la tarde, un barco de guerra que se encontraba en la bahía de la CONCHA, bombardeó la Ciudad y un obus cayó delante del Hotel Londres causando la muerte de unas siete personas y causando graves lesiones a otras; que fallecieron cuatro personas de esta localidad de Villabona y entre los que resultaron gravemente lesionados

663-11 J
-otot
012

lesionados se encontraba el niño de diez meses de edad llama-
do ANICETO-PEDRO SANTAMARIA LETERIONDO, que se encontraba
con su madre María, que resultó igualmente lesionado sufriendo
la amputación de una pierna, y murió otro hijo; que el niño
citado fué trasladado inmediatamente al citado Hotel Londres, ha-
bilitado como Hospital de Sangre, y más tarde a la Cruz Roja
y finalmente al Hospital de San Antonio Abad donde falleció
el día veinte de octubre si uiente a consecuencia de las he-
ridas sufridas.

Leída que les ha sido se afirman y ratifican y firman con el
Sr. Juez de que doy fé.

Diligencia. Seguidamente se le entrega a la interesada las